



Entidad Fiscalizada: Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias.

Sector: 08 Agricultura y Desarrollo Rural.

Clave: 08255

Unidad fiscalizada: Centro de Investigación Regional Centro.

Clave del acto de fiscalización: 810 Unidades administrativas, sucursales, regionales o delegaciones y programas interinstitucionales.

Resultado con Observación

Recomendaciones

INCONSISTENCIAS DETERMINADAS EN LA COMPROBACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.

Del análisis realizado a 4 (cuatro) proyectos de investigación por un monto total de \$3,373,500.00; el primero por el contrato de servicios con la Sociedad Agrícola Nuevo Sendero, S.P.R. de R.L. de C. V. para el establecimiento de un vivero experimental para evaluación de materiales de maíz de ASPROS y Potencial Nutracéutico; el segundo quimioprotector del garambullo (*Myrtillocactus geometrizans*) y su fibra antioxidante sobre el estadio temprano de cáncer de colon in vivo; el tercero generación de variedades de trigos suaves galleteros en México del ejercicio de 2020 y el cuarto uso de arvenses para producción de ensilado de alto valor nutricional, como una alternativa en alimentación de ganado ovino productor de carne en el Valle del Mezquital, Hidalgo; el Centro presenta documentación comprobatoria por un monto de \$3,224,362.23, arrojando una diferencia de \$148,137.77 por comprobar. Ver Anexo I.

Causa.

Falta de supervisión en la integración de las erogaciones realizadas en los proyectos de investigación revisados.

Efecto.

Aplicación indebida de los recursos en la ejecución de los proyectos de investigación y posible desvió de recursos.

Correctiva.

El Director del Centro en Coordinación con la Directora de Administración deberán:

Presentar la documentación comprobatoria faltante o reintegrar la diferencia de \$148,137.77 de los 4 (cuatro) proyectos de investigación.

Preventiva.

El Director del Centro en coordinación con la Directora de Administración, deberán implementar mecanismos de control para que, en lo sucesivo las erogaciones realizadas en los proyectos de investigación, queden debidamente integrados en los expedientes correspondientes.

De lo anterior se deberá entregar evidencia de su implementación al Órgano Fiscalizador.

Dr. Jesús Uresti Gil
Director del Centro

Handwritten marks on the right margin, including a blue checkmark and a red signature.

 <p>FUNCIÓN PÚBLICA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p>  <p>2022 Flores Año de Magón PROCESO DE LA TRANSICIÓN</p>	<p>Órgano Interno de Control en el INIFAP</p> <p>Cédula de Resultados Definitivas</p>	<p>Página: 13 de 33 Núm. de acto de fiscalización: Auditoría 3/2022 Número de resultado: 1 Monto fiscalizable: 41,281 miles Monto fiscalizado: 16,112 miles Monto por aclarar: 148 miles Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano</p>	
<p>Entidad Fiscalizada: Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias.</p>	<p>Sector: 08 Agricultura y Desarrollo Rural.</p>	<p>Clave: 08255</p>	
<p>Unidad fiscalizada: Centro de Investigación Regional Centro.</p>	<p>Clave del acto de fiscalización: 810 Unidades administrativas, sucursales, regionales o delegaciones y programas interinstitucionales.</p>		
<p>Resultado con Observación</p>		<p>Recomendaciones</p>	

Fundamento legal.
Artículo 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Numerales 6 inciso B. de los Lineamientos para el registro y seguimiento a proyectos de investigación, validación y transferencia de tecnología.



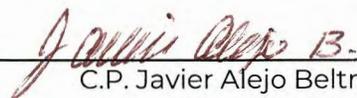
C.P. María Isabel Lagunés Bernal
Directora de Administración

Fecha compromiso: 01 septiembre 2022

Fecha de firma: 30 de Junio 2022



Lic. Marco Antonio Caro Jiménez
Coordinador del Acto de Fiscalización



C.P. Javier Alejo Beltrán
Fiscalizador



	<p>Órgano Interno de Control en el INIFAP</p> <p>Cédula de Resultados Definitivos</p>	<p>Página: 14 de 33</p> <p>Núm. de acto de fiscalización: Auditoría 3/2022</p> <p>Número de resultado: 2</p> <p>Monto fiscalizable: 81,787 miles</p> <p>Monto fiscalizado: 14,251 miles</p> <p>Monto por aclarar: 633 miles</p> <p>Monto por recuperar: N/A</p> <p>Riesgo: Mediano</p>	
<p>Entidad Fiscalizada: Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias.</p>	<p>Sector: 08 Agricultura y Desarrollo Rural.</p>	<p>Clave: 08255</p>	
<p>Unidad fiscalizada: Centro de Investigación Regional Centro.</p>	<p>Clave del acto de fiscalización: 810 Unidades administrativas, sucursales, regionales o delegaciones y programas interinstitucionales.</p>		
<p>Resultado con Observación</p>		<p>Recomendaciones</p>	

INCONSISTENCIAS DETERMINADAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, DEL SERVICIO DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.

Del análisis realizado al contrato número 20210035440 llevado a cabo por la modalidad de invitación a cuando menos tres personas, nacional electrónica No. IA-008JAG001-E1-2021, por el servicio de levantamiento topográfico a través de vuelos arrendamiento de dron, para el proyecto estimación de variables dasométricas, biomasa y carbono aéreo almacenados en bosque de clima templado mediante datos lidar en el Campo Experimental Valle de México, celebrado con el proveedor Claudia Ivett Valencia Aragón, por un monto de \$546,000.00 más IVA, con una vigencia del 16 al 31 de diciembre de 2021, se determinó lo siguiente:

1. En la propuesta técnica de la convocatoria; el prestador del servicio presentó un contrato por el servicio y vuelos de equipos celebrado con Comercializadora y Constructora Nezahualcóyotl, S.A. de C.V. de fecha 12 de febrero de 2021 y suscrito el 7 de septiembre de 2020, incumpliendo el numeral IV requisitos que deberán cumplir los licitantes, número 2 propuesta técnica, subnúmero 2.6, inciso b) "cuando menos un contrato, pedido u orden de compra, que haya suscrito o tenga adjudicado con anterioridad a la fecha de la convocatoria y cuyo objeto sea equivalente al de los servicios aquí licitados, en caso de contrato plurianual, bastara con presentar un contrato que cubra el periodo manifestado, solamente se aceptarán

Correctiva.

El Director del Centro en coordinación con la Directora de Administración deberán:

1. Justificar por qué el licitante adjudicado, en su propuesta técnica presentó un contrato por el servicio y vuelos de equipos celebrado con Comercializadora y Constructora Nezahualcóyotl, S.A. de C.V. de fecha 12 de febrero de 2021 y suscrito el 7 de septiembre de 2020; que no cubre el periodo de un año, solicitado en el numeral IV requisitos que deberán cumplir los licitantes, número 2 propuesta técnica, subnúmero 2.6, inciso b, de las bases de convocatoria y por qué no fue desechada dicha propuesta técnica.
2. Justificar por qué el contrato suscrito, entre sus fundamentos se incluyó el artículo 3 fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el cual no se solicitó a la Secretaría de la Función Pública la opinión, de si el servicio se ubica en la hipótesis de esta fracción; cabe precisar que la Ley en comento no hace referencia a que la partida a afectar sea una partida restringida.

Preventiva.

El Director del Centro en coordinación con la Directora de Administración, deberán fortalecer los mecanismos de control para que, en lo sucesivo en las propuestas técnicas y económicas que sean presentadas por los licitantes, estos

Handwritten signatures and initials in blue ink.



Entidad Fiscalizada: Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias.

Sector: 08 Agricultura y Desarrollo Rural.

Clave: 08255

Unidad fiscalizada: Centro de Investigación Regional Centro.

Clave del acto de fiscalización: 810 Unidades administrativas, sucursales, regionales o delegaciones y programas interinstitucionales.

Resultado con Observación

Recomendaciones

contratos que se hayan llevado a cabo entre el licitante y Dependencia de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal o entre particulares y cuyos servicios hayan prestado de manera directa por el licitante. La omisión en la entrega de los documentos con los que acredite la experiencia mínima de un año, señalados en el presente punto, será causa de desechamiento".

2. Con fecha 16 de diciembre de 2021 se suscribió el contrato de servicios fundamentándose en los artículos 3 fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, entre otros, en el cual no se cuenta con la solicitud dirigida a la Secretaría de la Función Pública por parte del Centro, donde la Secretaría determine si el servicio se ubica en la hipótesis de esta fracción; así mismo, el Centro señala que la partida para el servicio no es una partida restringida dentro del clasificador por objeto del gasto, ni se encuentra regulada por otras disposiciones legales, por lo tanto, no aplica la solicitud por parte de la dependencia a la Secretaría de la Función Pública.

Causa.

Falta de supervisión en el proceso de contratación por invitación a tres personas.

Efecto.

Omisiones en los requisitos señalados en las bases de la convocatoria y en no dar cumplimiento a los fundamentos señalados en el contrato suscrito.

cumplan con los requisitos solicitados en las bases de las convocatorias, en sus modalidades de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas; así mismo, los contratos elaborados y suscritos por el Centro sean, asesorados y dictaminados por la Unidad Jurídica.

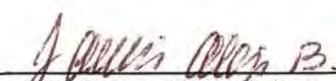
De lo anterior se deberá entregar evidencia de su implementación al Órgano Fiscalizador.

Dr. Jesús Uresti Gil
Director del Centro

C.P. María Isabel Lagunés Bernal
Directora de Administración

  <p>2022 Flores Año de Magón</p>	<p>Órgano Interno de Control en el INIFAP</p> <p>Cédula de Resultados Definitivos</p>	<p>Página: 16 de 33</p> <p>Núm. de acto de fiscalización: Auditoría 3/2022</p> <p>Número de resultado: 2</p> <p>Monto fiscalizable: 81,787 miles</p> <p>Monto fiscalizado: 14,251 miles</p> <p>Monto por aclarar: 633 miles</p> <p>Monto por recuperar: N/A</p> <p>Riesgo: Mediano</p>
<p>Entidad Fiscalizada: Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias.</p>	<p>Sector: 08 Agricultura y Desarrollo Rural.</p>	<p>Clave: 08255</p>
<p>Unidad fiscalizada: Centro de Investigación Regional Centro.</p>	<p>Clave del acto de fiscalización: 810 Unidades administrativas, sucursales, regionales o delegaciones y programas interinstitucionales.</p>	
<p>Resultado con Observación</p>	<p>Recomendaciones</p>	
<p>Fundamento legal.</p> <p>Artículo 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p> <p>Artículo 3 fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>Numeral IV requisitos que deberán cumplir los licitantes, número 2 propuesta técnica, subnúmero 2.6, inciso b, de la convocatoria No. IA-008JAG001-EI-2021.</p>	<p>Fecha compromiso: 01 de septiembre 2022</p> <p>Fecha de firma: 30 de enero del 2022</p>	


 Lic. Marco Antonio Caro Jiménez
 Coordinador del Acto de Fiscalización

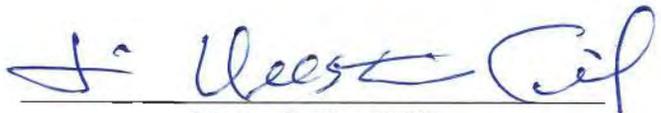

 C.P. Javier Alejo Beltrán
 Fiscalizador

JA 14

	<p>Órgano Interno de Control en el INIFAP</p> <p>Cédula de Resultados Definitivos</p>	<p>Página: 17 de 33</p> <p>Núm. de acto de fiscalización: Auditoría 3/2022</p> <p>Número de resultado: 3</p> <p>Monto fiscalizable: 81,787 miles</p> <p>Monto fiscalizado: 14,251 miles</p> <p>Monto por aclarar: 349 miles</p> <p>Monto por recuperar: N/A</p> <p>Riesgo: Mediano</p>
<p>Entidad Fiscalizada: Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias.</p>	<p>Sector: 08 Agricultura y Desarrollo Rural.</p>	<p>Clave: 08255</p>
<p>Unidad fiscalizada: Centro de Investigación Regional Centro.</p>	<p>Clave del acto de fiscalización: 810 Unidades administrativas, sucursales, regionales o delegaciones y programas interinstitucionales.</p>	
<p>Resultado con Observación</p>	<p>Recomendaciones</p>	

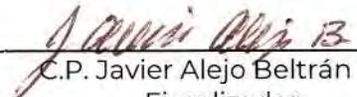
<p>DEFICIENCIAS DETERMINADAS EN 2 CONTRATOS ADJUDICADOS DE MANERA DIRECTA POR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y AL AMPARO DEL ARTÍCULO 42 DE LA LAASSP.</p> <p>Del análisis realizado a las contrataciones números 20210012869 y 20210015143, por el Campo Experimental Valle de México adscrito al Centro de Investigación Regional Centro, con fundamento en los artículos 3 fracción IX y 42, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público por los servicios de seguridad y vigilancia, celebrado con el proveedor Corporación de Seguridad Privada IIm, S. A. de C. V. el primer contrato por monto de \$148,994.25 más IVA, vigente del primero al 30 de junio de 2021 y el segundo contrato por un monto de \$151,436.78 más IVA, vigente del primero al 31 de julio de 2021, se determinó lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Los contratos en su apartado de Declaraciones, numeral 1.4 se fundamentaron en el artículo 3 fracción IX de la citada Ley, donde no se presentan las solicitudes hechas a la Secretaría de la Función Pública, donde esta determine si el servicio se ubica en la hipótesis de esta fracción. También se fundamentaron en el artículo 42 de dicha Ley, donde se detectó fraccionamiento de acuerdo con lo señalado en el artículo 74 del Reglamento de la LAASSP, en los servicios contratados, ya que la suma de sus importes, por \$300,431.03 antes de IVA superan el monto máximo indicado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para 	<p>Correctiva.</p> <p>El Director del Centro en coordinación con la Directora de Administración deberán:</p> <ol style="list-style-type: none"> Justificar por qué los contratos suscritos, entre sus fundamentos se incluyó el artículo 3 fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el cual no se solicitó a la Secretaría de la Función Pública la opinión, de si el servicio se ubica en la hipótesis de esta fracción; cabe precisar que la Ley en comento no hace referencia a que la partida a afectar sea una partida restringida. Justificar por qué las contrataciones al fundamentarse en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sumar un importe de \$300,431.03 más IVA rebasaron el importe máximo indicado en el Presupuesto de Egresos de la Federación originándose un fraccionamiento en las operaciones realizadas de acuerdo con lo señalado en el artículo 74 del Reglamento de la Ley ante referida. <p>Preventiva.</p> <p>El Director del Centro en coordinación con la Directora de Administración, deberán fortalecer los mecanismos de control para que, en lo sucesivo las adjudicaciones directas los contratos elaborados y suscritos por el Centro sean, asesorados y dictaminados por la Unidad Jurídica y que, los montos a</p>
---	--

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

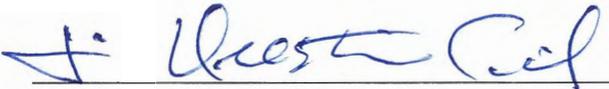
  <p>2022 Flores Año de Magón</p>	<p>Órgano Interno de Control en el INIFAP</p> <p>Cédula de Resultados Definitivos</p>	<p>Página: 18 de 33 Núm. de acto de fiscalización: Auditoría 3/2022 Número de resultado: 3 Monto fiscalizable: 81,787 miles Monto fiscalizado: 14,251 miles Monto por aclarar: 349 miles Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano</p>
<p>Entidad Fiscalizada: Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias.</p>	<p>Sector: 08 Agricultura y Desarrollo Rural.</p>	<p>Clave: 08255</p>
<p>Unidad fiscalizada: Centro de Investigación Regional Centro.</p>	<p>Clave del acto de fiscalización: 810 Unidades administrativas, sucursales, regionales o delegaciones y programas interinstitucionales.</p>	
<p>Resultado con Observación</p>	<p>Recomendaciones</p>	
<p>cada procedimiento de excepción autorizados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INIFAP, siendo por un monto de \$215,000.00 y por los mismos servicios.</p> <p>Causa. Falta de supervisión en el procedimiento de contratación por adjudicación directa.</p> <p>Efecto. Omisión en el cumplimiento a lo señalado en la normatividad establecida para el caso.</p> <p>Fundamento legal. Artículo 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p> <p>Artículo 3 fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>Artículo 74 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>	<p>adjudicar, las sumas de las operaciones no rebasen los montos máximos, indicados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, autorizados.</p> <p>De lo anterior se deberá entregar evidencia de su implementación al Órgano Fiscalizador.</p> <div style="text-align: center;">  Dr. Jesús Uresti Gil Director del Centro </div> <div style="text-align: center;">  C.P. María Isabel Lagunés Bernal Directora de Administración </div> <p>Fecha compromiso: 01 de septiembre de 2022</p> <p>Fecha de firma: 30 de junio de 2022</p>	

 	<p>Órgano Interno de Control en el INIFAP</p> <p>Cédula de Resultados Definitivos</p>	<p>Página: 19 de 33</p> <p>Núm. de acto de fiscalización: Auditoría 3/2022</p> <p>Número de resultado: 3</p> <p>Monto fiscalizable: 81,787 miles</p> <p>Monto fiscalizado: 14,251 miles</p> <p>Monto por aclarar: 349 miles</p> <p>Monto por recuperar: N/A</p> <p>Riesgo: Mediano</p>	
<p>Entidad Fiscalizada: Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias.</p>	<p>Sector: 08 Agricultura y Desarrollo Rural.</p>	<p>Clave: 08255</p>	
<p>Unidad fiscalizada: Centro de Investigación Regional Centro.</p>	<p>Clave del acto de fiscalización: 810 Unidades administrativas, sucursales, regionales o delegaciones y programas interinstitucionales.</p>		
<p>Resultado con Observación</p>		<p>Recomendaciones</p>	


 Lic. Marco Antonio Caro Jiménez
 Coordinador del Acto de Fiscalización


 C.P. Javier Alejo Beltrán
 Fiscalizador



	<p>Órgano Interno de Control en el INIFAP</p> <p>Cédula de Resultados Definitivos</p>	<p>Página: 20 de 33</p> <p>Núm. de acto de fiscalización: Auditoría 3/2022</p> <p>Número de resultado: 4</p> <p>Monto fiscalizable: 81,787 miles</p> <p>Monto fiscalizado: 14,251 miles</p> <p>Monto por aclarar: 134 miles</p> <p>Monto por recuperar: N/A</p> <p>Riesgo: Mediano</p>
<p>Entidad Fiscalizada: Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias.</p>	<p>Sector: 08 Agricultura y Desarrollo Rural.</p>	<p>Clave: 08255</p>
<p>Unidad fiscalizada: Centro de Investigación Regional Centro.</p>	<p>Clave del acto de fiscalización: 810 Unidades administrativas, sucursales, regionales o delegaciones y programas interinstitucionales.</p>	
<p>Resultado con Observación</p>	<p>Recomendaciones</p>	
<p>INCONSISTENCIAS DETERMINADAS EN LA CONTRATACIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO, FUNDAMENTADO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LAASSP.</p> <p>Del análisis realizado al contrato número 20210035439 por el procedimiento de adjudicación directa y con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por la compra de material de laboratorio, por un monto de \$115,332.00 más IVA, celebrado con el proveedor Distribuidora Arpequim, S.A. de C.V., con una vigencia del 17 al 20 de diciembre de 2021, se determinó lo siguiente:</p> <p>1. El contrato elaborado indica para adquisición de bienes de consumo generado por el sistema SIGI; omitiendo la elaboración del contrato que incluya declaraciones de ambas partes, ya que rebasa el monto del 50% de la adjudicación directa, autorizados al Campo Experimental; de acuerdo con el Numeral B.12. de los POBALINES.</p> <p>Causa. Falta de supervisión en el procedimiento de contratación por adjudicación directa.</p> <p>Efecto. Omisión en el cumplimiento a lo señalado en la normatividad establecida para el caso.</p>	<p>Correctiva. El Director del Centro en coordinación con la Directora de Administración deberán:</p> <p>1. Justificar por qué se omitió en la contratación celebrada, la elaboración del contrato con declaraciones, al rebasar el 50% de la adjudicación directa, de los montos de actuación autorizados a los Campos Experimentales para el ejercicio de 2021.</p> <p>Preventiva. El Director del Centro en coordinación con la Directora de Administración, deberán fortalecer los mecanismos de control para que, en lo sucesivo en las contrataciones celebradas y fundamentadas en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; deberán de apegarse al procedimiento establecido en el marco regulatorio de las adquisiciones, arrendamientos y servicios.</p> <p>De lo anterior se deberá entregar evidencia de su implementación al Órgano Fiscalizador.</p> <div style="text-align: right;">  <p>Dr. Jesús Uresti Gil Director del Centro</p> </div>	

4

 	<p>Órgano Interno de Control en el INIFAP</p> <p>Cédula de Resultados Definitivos</p>	<p>Página: 21 de 33</p> <p>Núm. de acto de fiscalización: Auditoría 3/2022</p> <p>Número de resultado: 4</p> <p>Monto fiscalizable: 81,787 miles</p> <p>Monto fiscalizado: 14,251 miles</p> <p>Monto por aclarar: 134 miles</p> <p>Monto por recuperar: N/A</p> <p>Riesgo: Mediano</p>	
<p>Entidad Fiscalizada: Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias.</p>	<p>Sector: 08 Agricultura y Desarrollo Rural.</p>	<p>Clave: 08255</p>	
<p>Unidad fiscalizada: Centro de Investigación Regional Centro.</p>		<p>Clave del acto de fiscalización: 810 Unidades administrativas, sucursales, regionales o delegaciones y programas interinstitucionales.</p>	
<p>Resultado con Observación</p>		<p>Recomendaciones</p>	

Fundamento legal.
 Artículo 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

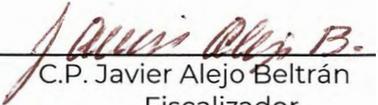
Numeral B.12. Suscripción de contratos de los POBALINES del INIFAP.


 C.P. María Isabel Lagunés Bernal
 Directora de Administración

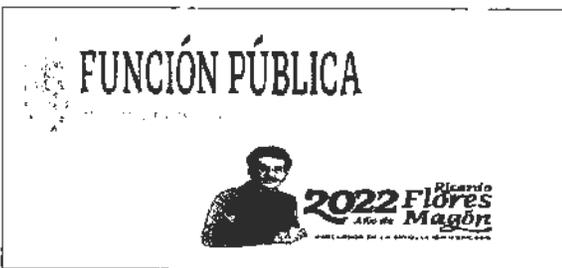
Fecha compromiso: 01 de septiembre de 2022

Fecha de firma: 30 de Junio del 2022


 Lic. Marco Antonio Caro Jiménez
 Coordinador del Acto de Fiscalización


 C.P. Javier Alejo Beltrán
 Fiscalizador

JA

	<p>Órgano Interno de Control en el INIFAP</p> <p>Cédula de Resultados Definitivos</p>	<p>Página: 22 de 33</p> <p>Núm. de acto de fiscalización: Auditoría 3/2022</p> <p>Número de resultado: 5</p> <p>Monto fiscalizable: 81,787 miles</p> <p>Monto fiscalizado: 14,251 miles</p> <p>Monto por aclarar: 132 miles</p> <p>Monto por recuperar: N/A</p> <p>Riesgo: Mediano</p>	
<p>Entidad Fiscalizada: Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias.</p>	<p>Sector: 08 Agricultura y Desarrollo Rural.</p>	<p>Clave: 08255</p>	
<p>Unidad fiscalizada: Centro de Investigación Regional Centro.</p>		<p>Clave del acto de fiscalización: 810 Unidades administrativas, sucursales, regionales o delegaciones y programas interinstitucionales.</p>	
<p>Resultado con Observación</p>		<p>Recomendaciones</p>	
<p>INCONSISTENCIAS EN LA CONTRATACIÓN POR EL SERVICIO DE ROTULACIÓN DE TABLEROS Y PINTURA DE FACHADA DEL ACCESO PRINCIPAL, FUNDAMENTADO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LAASSP.</p> <p>Del análisis realizado al contrato número 20210033910 por el procedimiento de adjudicación directa con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por los servicios de servicio de rotulación de tableros y pintura de fachada de acceso principal, afectando la partida 35102 "Mantenimiento de Inmuebles para la prestación de Servicios Públicos", por un monto de \$113,660.00 más IVA, con una vigencia del 2 al 31 de diciembre de 2021, celebrado con Zurisadai Cerón Paz, se determinó lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las tres solicitudes de cotización elaboradas por el Jefe de Campo Experimental del Valle de México, en la descripción de los servicios no coincide con las cotizaciones presentadas por los proveedores. 2. Se elaboró contrato para adquisición de servicios generado por el sistema SIGI; omitiendo la elaboración del contrato que incluya declaraciones de ambas partes, ya que rebasa el monto del 50% de la adjudicación directa, autorizados a los Campos Experimentales; de acuerdo con el numeral B.12. Suscripción de contratos de los POBALINES. 		<p>Correctiva.</p> <p>El Director del Centro en coordinación con la Directora de Administración deberán:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Justificar por qué las tres cotizaciones elaboradas por el Jefe de Campo y las recibidas por los proveedores, en la descripción de los servicios requeridos, los mismos no coinciden. 2. Justificar por qué se omitió en la contratación celebrada número 20210033910, la elaboración del contrato con declaraciones, al rebasar el 50% de la adjudicación directa, de los montos de actuación autorizados a los Campos Experimentales para el ejercicio de 2021. <p>Preventiva.</p> <p>El Director del Centro en coordinación con la Directora de Administración, deberán fortalecer los mecanismos de control para que, en lo sucesivo en las contrataciones celebradas y fundamentadas en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; deberán de apegarse al procedimiento establecido en el marco regulatorio de las adquisiciones, arrendamientos y servicios.</p> <p>De lo anterior se deberá entregar evidencia de su implementación al Órgano Fiscalizador.</p>	

Handwritten marks: a blue checkmark and a signature.

Entidad Fiscalizada: Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias.

Sector: 08 Agricultura y Desarrollo Rural.

Clave: 08255

Unidad fiscalizada: Centro de Investigación Regional Centro.

Clave del acto de fiscalización: 810 Unidades administrativas, sucursales, regionales o delegaciones y programas interinstitucionales.

Resultado con Observación

Recomendaciones

Causa.

Falta de supervisión en el procedimiento de contratación por adjudicación directa.

Efecto.

Omisión en el cumplimiento a lo señalado en la normatividad establecida para el caso.

Fundamento legal.

Artículo 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Artículo 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Numeral B.12. Suscripción de contratos de los POBALINES del INIFAP.

Dr. Jesús Uresti Gil
Director del Centro

C.P. María Isabel Lagunés Bernal
Directora de Administración

Fecha compromiso: 01 de septiembre de 2022

Fecha de firma: 30 de junio de 2022

Lic. Marco Antonio Caro Jiménez
Coordinador del Acto de Fiscalización

C.P. Javier Alejo Beltrán
Fiscalizador



Entidad Fiscalizada: Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias. Sector: 08 Agricultura y Desarrollo Rural. Clave: 08255

Unidad fiscalizada: Centro de Investigación Regional Centro. Clave del acto de fiscalización: 810 Unidades administrativas, sucursales, regionales o delegaciones y programas interinstitucionales.

Resultado con Observación

Recomendaciones

INCONSISTENCIAS EN LA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DEL PERSONAL, ADSCRITOS AL CENTRO.

Del análisis realizado a 38 expedientes del personal de la Unidad Regional y sus Campos Experimentales: Valle de México y Bajío; así como de los Sitios Experimentales: Norte de Guanajuato y Querétaro, correspondiente al personal: operativo, investigador y de mandos medios y superiores donde se determinó que:

1. 4 expedientes de personal de mandos medios y superiores, carecen de 29 documentos. Ver Anexo II.
2. 18 expedientes de personal investigador, carecen de 75 documentos. Ver Anexo II.
3. 16 expedientes de personal operativo, carecen de 23 documentos. Ver Anexo II.

Se presentan minutas de fechas 17 de diciembre de 2021, 20 de enero de 2022, 21 de enero de 2022, 23 de febrero de 2022, 24 de febrero de 2022, 9 de marzo de 2022 y 11 de marzo de 2022; así como oficio JAG.GTO.500.03.089.2022 de fecha 21 de abril de 2022 y correos electrónicos de 17 de junio de 2022, donde se trataron asuntos relacionados con la integración de los documentos que deben contener los expedientes únicos de personal.

Correctiva.

El Director del Centro en coordinación con la Directora de Administración deberán:

Presentar los documentos faltantes que deben contener los expedientes de personal de mandos medios y superiores, personal investigador y personal operativo.

Preventiva.

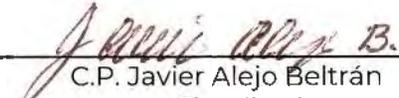
El Director del Centro en coordinación con la Directora de Administración, deberán establecer mecanismos de control para que en lo sucesivo los expedientes de personal de mandos medios y superiores, personal investigador y personal operativo, se encuentren debidamente integrados con la documentación establecida en el marco normativo correspondiente.

Dr. Jesús Uresti Gil
Director del Centro

 	<p>Órgano Interno de Control en el INIFAP</p> <p>Cédula de Resultados Definitivos</p>	<p>Página: 25 de 33</p> <p>Núm. de acto de fiscalización: Auditoría 3/2022</p> <p>Número de resultado: 6</p> <p>Monto fiscalizable: N/A</p> <p>Monto fiscalizado: N/A</p> <p>Monto por aclarar: N/A</p> <p>Monto por recuperar: N/A</p> <p>Riesgo: Mediano</p>
<p>Entidad Fiscalizada: Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias.</p>	<p>Sector: 08 Agricultura y Desarrollo Rural.</p>	<p>Clave: 08255</p>
<p>Unidad fiscalizada: Centro de Investigación Regional Centro.</p>	<p>Clave del acto de fiscalización: 810 Unidades administrativas, sucursales, regionales o delegaciones y programas interinstitucionales.</p>	
<p>Resultado con Observación</p>	<p>Recomendaciones</p>	

<p>Causa. Falta de supervisión en la integración de los documentos que deben contener los expedientes de personal.</p> <p>Efecto. Omisión en la integración de los documentos que deben ser integrados en los expedientes de personal.</p> <p>Fundamento legal. Artículo 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p> <p>Numerales 74 y 75 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera</p> <p>Formatos de documentación requerida para el proceso de ingreso del personal de: mandos medios y superiores, personal investigador y personal operativo.</p>	<div style="text-align: center;">  <p>C.P. María Isabel Lagunés Bernal Directora de Administración</p> </div> <p>Fecha compromiso: 01 de septiembre de 2022</p> <p>Fecha de firma: 30 de junio de 2022</p>
--	---


 Lic. Marco Antonio Caro Jiménez
 Coordinador del Acto de Fiscalización


 C.P. Javier Alejo Beltrán
 Fiscalizador

SA



Entidad Fiscalizada: Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias.	Sector: 08 Agricultura y Desarrollo Rural.	Clave: 08255
Unidad fiscalizada: Centro de Investigación Regional Centro.	Clave del acto de fiscalización: 810 Unidades administrativas, sucursales, regionales o delegaciones y programas interinstitucionales.	

Resultado con Observación

Recomendaciones

DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO EN LA PRESENTACIÓN DEL REPORTE DEL 70/30 DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

Del análisis realizado al reporte de 70/30 al cuarto trimestre de 2021 de las adquisiciones, arrendamientos y servicios celebradas en dicho ejercicio, en el cuadro elaborado y referente a la columna del artículo 43 invitación a cuando menos tres personas; la Ley señala en dicho artículo el procedimiento a que deberá sujetarse esta modalidad, por lo que resulta improcedente su registro; así mismo el artículo 42 señala que se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el monto de cada operación no exceda los montos máximos.

El Centro señala que el formato AD-1 "cálculo y determinación del porcentaje del treinta por ciento a que se refiere el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público" fue diseñado por la Secretaría de la Función Pública y aplicable para el reporte del 70-30 de carácter obligatorio para todas las dependencias del Gobierno Federal, dentro de sus apartados está considerada la columna para el reporte de las compras realizadas al amparo del artículo 43 de la Ley referida

Correctiva.

El Director del Centro en coordinación con la Directora de Administración deberán:

Justificar de manera fundada y motivada por qué no se está dando cumplimiento al formato cálculo y determinación del porcentaje del 30% a que se refiere el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para informar de forma trimestral las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios celebradas.

Preventiva.

El Director del Centro en coordinación con la Directora de Administración, deberán establecer los mecanismos de control para que, en lo sucesivo, en el cálculo y determinación del porcentaje del 30% a que se refiere el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se aplique el formato AD-1 publicado por la plataforma de CompraNet; de lo anterior se deberá presentar evidencia de su aplicación.

Dr. Jesús Uresti Gil
Director del Centro

 	<p>Órgano Interno de Control en el INIFAP</p> <p>Cédula de Resultados Definitivos</p>	<p>Página: 27 de 33</p> <p>Núm. de acto de fiscalización: Auditoría 3/2022</p> <p>Número de resultado: 7</p> <p>Monto fiscalizable: N/A</p> <p>Monto fiscalizado: N/A</p> <p>Monto por aclarar: N/A</p> <p>Monto por recuperar: N/A</p> <p>Riesgo: Mediano</p>
---	---	--

Entidad Fiscalizada: Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias.	Sector: 08 Agricultura y Desarrollo Rural.	Clave: 08255
---	--	--------------

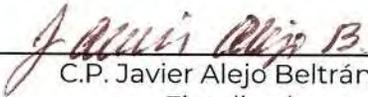
Unidad fiscalizada: Centro de Investigación Regional Centro.	Clave del acto de fiscalización: 810 Unidades administrativas, sucursales, regionales o delegaciones y programas interinstitucionales.	
--	--	--

Resultado con Observación	Recomendaciones
---------------------------	-----------------

<p>Causa. Falta de supervisión en la elaboración del reporte del cálculo y determinación del porcentaje del 30%.</p> <p>Efecto. Omisión en la aplicación correspondiente del formato AD-1 del cálculo y determinación del porcentaje del 30%.</p> <p>Fundamento legal. Artículo 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p> <p>Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>Formato AD-11 cálculo y determinación del porcentaje del 30% a que se refiere el artículo 42 de la LAASSP.</p>	<div style="text-align: center;">  <hr/> <p>C.P. María Isabel Lagunés Bernal Directora de Administración</p> </div> <p>Fecha compromiso: 01 de septiembre de 2022</p> <p>Fecha de firma: 30 de junio de 2022</p>
---	--



 Lic. Marco Antonio Caro Jiménez
 Coordinador del Acto de Fiscalización



 C.P. Javier Alejo Beltrán
 Fiscalizador



Entidad Fiscalizada: Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias.	Sector: 08 Agricultura y Desarrollo Rural.	Clave: 08255
Unidad fiscalizada: Centro de Investigación Regional Centro.	Clave del acto de fiscalización: 810 Unidades administrativas, sucursales, regionales o delegaciones y programas interinstitucionales.	
Resultado con Observación		Recomendaciones

CONTROL INTERNO DEFICIENTE EN LAS SESIONES DEL SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

Del análisis realizado a las cuatro Sesiones Ordinarias del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios celebradas durante el ejercicio de 2021, en las que fueron presentadas las actas de dichas Sesiones, rubricadas y firmadas por sus integrantes con derecho a voz y voto Presidente y vocales y con derecho a voz a su Secretario Técnico; sin contar con evidencia de la participación de los Asesores: un representante del Órgano Interno de Control en el INIFAP y un representante de la Unidad Jurídica en el INIFAP; así como los invitados, según lo amerite el caso; por tal motivo, los controles establecidos para este proceso son deficientes; esto de acuerdo con lo señalado en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité y Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Mediante oficio JAG.400.0054 de fecha 22 de enero de 2016 suscrito por el Coordinador y Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, comunican que en seguimiento al acuerdo 03/01/EXTRA/2016 de la primera sesión extraordinaria de dicho Comité celebrada el 14 de enero de 2016 establece: quienes integran el Comité, acuerdan girar oficio a los CIR´s y CENID´s informándoles la normatividad aplicables y que los Subcomités, no tienen facultades para dictaminar, fundado en el artículo 22 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público y artículo

Correctiva.

El Director del Centro en coordinación con la Directora de Administración deberán:

Justificar de manera fundada y motivada por qué en las Sesiones del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios celebradas en 2021, no se contó con la participación de los Asesores, quienes forman parte de este cuerpo colegiado, ya que, con base en el acuerdo tomado por el Comité respectivo, los Subcomités de los CIR´s y CENID´s no tiene facultades para dictaminar.

Preventiva.

El Director del Centro en coordinación con la Directora de Administración, deberán establecer los mecanismos de control para que en lo sucesivo se cuente con la participación de los Asesores en las subsecuentes Sesiones del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. Debiendo presentar evidencia de su próxima Sesión, donde se apliquen dichos mecanismos.

Dr. Jesús Uresti Gil
Director del Centro

	<p>Órgano Interno de Control en el INIFAP</p> <p>Cédula de Resultados Definitivos</p>	<p>Página: 29 de 33</p> <p>Núm. de acto de fiscalización: Auditoría 3/2022</p> <p>Número de resultado: 8</p> <p>Monto fiscalizable: N/A</p> <p>Monto fiscalizado: N/A</p> <p>Monto por aclarar: N/A</p> <p>Monto por recuperar: N/A</p> <p>Riesgo: Mediano</p>
<p>Entidad Fiscalizada: Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias.</p>	<p>Sector: 08 Agricultura y Desarrollo Rural.</p>	<p>Clave: 08255</p>
<p>Unidad fiscalizada: Centro de Investigación Regional Centro.</p>	<p>Clave del acto de fiscalización: 810 Unidades administrativas, sucursales, regionales o delegaciones y programas interinstitucionales.</p>	
<p>Resultado con Observación</p>		<p>Recomendaciones</p>

21 fracción I de su Reglamento.

Causa.
Omisión en la aplicación del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité y Subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Efecto.
Sesiones del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios sin contar con la participación de los Asesores, parte integrante de este Subcomité.

Fundamento legal.
Artículo 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Apartado VIII Integración del Subcomité en CIR, del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité y Subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.



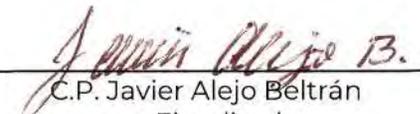
 C.P. María Isabel Lagunés Bernal
 Directora de Administración

Fecha compromiso: 01 de septiembre de 2022

Fecha de firma: 30 de junio de 2022



 Lic. Marco Antonio Caro Jiménez
 Coordinador del Acto de Fiscalización



 C.P. Javier Alejo Beltrán
 Fiscalizador

